

RESOLUCIÓN No.

554

07 JUN. 2019

"Por medio de la cual se adicionan productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores, a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9° de la Ley 1816 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT 890.801.167-8.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS., presenta la siguiente solicitud:

SOLICITANTE	FECHA RADICACIÓN	CODIGO	SOLICITUD
LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA (Gerente General Industria Licorera de Caldas).	02/04/2019	EXT-BOL-19-015974	Registro y Asociación de productos a comercializador

Que el solicitante anexo certificado de fecha 26 de Marzo de 2.019, suscrito por el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Representante Legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, donde consta: Que la firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S Sigla DISLICORES S.A.S, Identificada con NIT 890.916.575-4, es el comercializador exclusivo de los productos del portafolio de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS en el Departamento de Bolívar, con vigencia hasta el 06 de Junio del año 2024, en virtud del Contrato de Compraventa No. 316-2018.

Que, concebidas las consideraciones anteriores, se procederá a estudiar la solicitud de introducción al monopolio rentístico a favor de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT 890.801.167-8 de los siguientes licores destilados:

PRODUCTOS	CAPACIDAD	GRADO ALCOHOLIMETRO	No. REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS	375 ml	29%	2018L-0009677	12/12/2028
LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS	750 ml	29%	2018L-0009677	12/12/2028
LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS	1000 ml	29%	2018L-0009677	12/12/2028
LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS	1750 ml	29%	2018L-0009677	12/12/2028
RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ Marca RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ	375 ml	35%	2018L-0009726	31/12/2028
RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ Marca RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ	750 ml	35%	2018L-0009726	31/12/2028
RON VIEJO DE CALDAS 8 CARTA DE ORO Marca RON VIEJO DE CALDAS CARTA DE ORO	375 ML	35%	2018L-0009708	24/12/2028
RON VIEJO DE CALDAS 8 CARTA DE ORO Marca RON VIEJO DE CALDAS CARTA DE ORO	750 ml	35%	2018L-0009708	24/12/2028

554

07 JUN. 2019

Que revisada la petición y documentación presentada se verifica:

- a) El Solicitante aportó los Registros Sanitarios de los productos a introducir, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), verificándose su vigencia y correspondencia.
- b) Que la solicitud de introducción fue presentada a través de LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, conforme al Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 013 de fecha 01 de Enero de 2016.
- c) Que fue aportada la cedula de ciudadanía del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, quien funge como Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- d) Que se aportó la Ordenanza N° 13 de fecha 10 de Junio de 1943 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, que da cuenta de la creación de la empresa Industrial y Comercial del Estado, Industria Licorera de Caldas.
- e) El solicitante anexó declaración juramentada del 30 de Enero de 2.019, en la cual consta que el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. N° 10.260.813, en su calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, no ha sido hallado responsable por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- f) El solicitante aportó Registro Único Tributario (RUT) de la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- g) Que se anexó Certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 24 de Enero de 2019, en la cual consta: Que, una vez consultado el sistema de trámites de la entidad, el NIT 890.801.167-8, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.
- h) Que se aportó Certificados expedidos por el DANE donde se reflejan los precios de los productos que la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, solicita adicionar a la resolución 478 del 23 de Junio de 2017.
- i) Que, Anexo Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, de fecha 16 de febrero de 2017, certificado expedido con acuerdo a la legislación sanitaria Ley 09\* de 1979, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 1506 de 2014 y según acta de visita de Inspección Sanitaria a Fabricas de bebidas Alcohólicas con concepto Favorable de fecha 3 de febrero de 2017 con vigencia hasta el 2 de febrero de 2021, expedido por el INVIMA.
- j) Que el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS ni la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, presentan Antecedentes Disciplinarios conforme a consulta de antecedentes realizada ante la Procuraduría General de la Nación a fecha 13 de Mayo de 2.019.
- k) Que consultado los Certificados del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, los solicitantes no se encuentran reportados como Responsables Fiscales a fecha 13 de Mayo de 2.019.

554

07 JUN. 2019

- l) Que consultado el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 13 de Mayo de 2.019.
  
- m) Que el solicitante informo mediante Certificado de fecha 26 de marzo de 2019, radicado con EXT-BOL-19-015974 del 02 de Abril de 2.019, suscrito por el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Representante Legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, que la firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S Sigla DISLICORES S.A.S, Identificada con NIT 890.916.575-4, es el comercializador exclusivo de los productos del portafolio de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS en el Departamento de Bolívar, con vigencia hasta el 06 de Junio del año 2024, en virtud del Contrato de Compraventa No. 316-2018.
  
- n) Que se anexó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S., Sigla DISLICORES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín de fecha 19 de marzo de 2019. De igual forma también se aportó Registro Único Tributario (RUT) de la empresa firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. Sigla DISLICORES S.A.S., Identificada con NIT 890.916.575-4 y copia de Cedula de su Representante Legal, HERNAN FLOREZ ARENA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.704.307.
  
- o) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., expidió Certificación de fecha 20 de Mayo de 2.019, en el que consta que INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
  
- p) Que fungirá como Bodega el Inmueble localizado en Centro Industrial Ternera Bodega 4B y 5B, Km 1 Vía Turbaco, el cual se encuentra activo y debidamente autorizado, En virtud del Certificado expedido por THOMAS GREG & SONS COLOMBIA S.A., de fecha 20 de Mayo de 2019.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de Introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTOS	CAPACIDAD	GRADO ALCOHOLIMETRO	No. REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS	375 ml	29%	2018L-0009677	12/12/2028
LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS	750 ml	29%	2018L-0009677	12/12/2028
LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS	1000 ml	29%	2018L-0009677	12/12/2028
LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS	1750 ml	29%	2018L-0009677	12/12/2028
RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ Marca RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ	375 ml	35%	2018L-0009726	31/12/2028
RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ Marca RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ	750 ml	35%	2018L-0009726	31/12/2028
RON VIEJO DE CALDAS 8 CARTA DE ORO Marca RON VIEJO DE CALDAS CARTA DE ORO	375 ML	35%	2018L-0009708	24/12/2028
RON VIEJO DE CALDAS 8 CARTA DE ORO Marca RON VIEJO DE CALDAS CARTA DE ORO	750 ml	35%	2018L-0009708	24/12/2028

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos relacionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo se mantendrán vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la firma DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S Sigla **DISLICORES S.A.S.**, Identificada con NIT. 890.916.575-4.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, o a quien haga sus veces, el señor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.260.813, o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO SEXTO-** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO-** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

07 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 DUMEK TURBAY PAZ

GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

 Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez -Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos 

Proyectó: Ana Tereza Díaz Posada -Asesora externa - Dirección de Ingresos 